



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 53 DE 2016 (09 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM", SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1333 de 1986, Acuerdos Municipales N° 01 de 2007, N° 97 de 2016, N° 100 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3° señala que es facultad del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 132 determina que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Decretos que estén en vigor.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), numeral 1° señala que es función del Alcalde, entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 1° numeral 5° señala lo siguiente con relación a los objetivos de la norma "Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política."

Que el artículo 3° ibídem establece que el ordenamiento de territorio constituye una función pública, encaminada al cumplimiento de fines, entre los cuales se encuentra: "Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común (...)"

Que el artículo 5° de la misma norma estipula: "El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."

Que en estricto sentido la Ley 388, determina que podrá adelantarse la expropiación por vía administrativa, consultando los intereses de la comunidad y de los afectados, por motivos de utilidad pública o de interés social, en los casos que determine el legislador, entre los cuales para el presente acto, nos referiremos al señalado en su literal c) que indica: "c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos."

Que el artículo 65 de la referida Ley 388 de 1997, dispone los criterios para la declaratoria de la condición de urgencia, así:

"De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso."

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo No. 100 de 2016, consagra textualmente lo siguiente:

"SUBCAPITULO 5. DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 61. DEFINICION. Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.
(...).

Artículo 62. COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. El sistema del espacio público en el suelo clasificado como urbano y de expansión urbano está constituido por los siguientes componentes:

1. Elementos Constitutivos:

(...)

- b. Elementos artificiales o contruidos.

(...)

- Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro tales como:

- Parques Urbanos.
- Zonas de cesión gratuita.
- Plazas.
- Plazoletas.

(...).

Artículo 63. PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son proyectos del espacio público, los siguientes:

- Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio.

(...)"

Que así mismo, señala el párrafo segundo del artículo 63 del Plan de Ordenamiento Territorial que para superar el déficit cuantitativo y cualitativo de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

espacio público que por habitante se cuantificó en 4.31 M2, se requiere garantizar un índice por habitante de 15 .00 M2 proyectada al año 2030; por lo que para dar cumplimiento a esta meta se hace necesaria la adquisición de diferentes áreas destinadas para espacio público en la zona urbana del Municipio de Chía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 **"Sí... Marcamos la DIFERENCIA"** adoptado a través del Acuerdo No. 97 de 2016, señala en el artículo 16 de los Indicadores y Metas correspondientes al Sector de Infraestructura, dentro del programa 15 Infraestructura Física, los estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental (pre-inversión) para la construcción del Centro Administrativo Municipal – CAM.

Que igualmente el Plan de Desarrollo Municipal en el mismo artículo 16 en el Sector Urbano y Vivienda dentro del programa 21. Espacio Público Cultural y Simbólico para la Gente, bajo el Indicador de Resultado determinó alcanzar como meta 4.93 M2 por habitante a través del Indicador de Producto denominado predios por proyectos de desarrollo adquiridos.

El municipio de Chía se configura como un polo de desarrollo regional que requiere efectivos procesos gerenciales de gobernabilidad que ayuden a organizar, planear y ejecutar las acciones encaminadas a posicionar a la ciudad, económica y socialmente brindando un adecuado servicio a su comunidad. El inicio de esta labor incluye el lograr consolidar y unificar toda la operación del gobierno municipal y realizar una evaluación de todos los procesos encaminados a tener una sede general donde se tengan todas las dependencias debidamente coordinadas para brindar lo mejor a los habitantes de Chía.

La población beneficiada con este proyecto corresponde a la totalidad de la población del municipio de Chía que corresponde a una cifra cercana a los 150 mil habitantes. Esta infraestructura representa la generación de un nuevo modelo de gobernabilidad con procesos claros y con un objetivo claro de brindar presencia adecuada para garantizar eficiencia y efectividad en todos los procesos de la alcaldía del municipio y los cuales están enfocados al total beneficio de los habitantes del municipio.

Actualmente la alcaldía municipal paga aproximadamente \$ 76.236.000 (setenta y seis millones doscientos treinta y seis mil pesos), en arriendos mensuales, para cubrir algunas necesidades de los usuarios, secretarías, direcciones y demás funcionarios de la alcaldía municipal, estos espacios no cumplen con la comodidad y necesidad requerida, actualmente hay un hacinamiento en la mayoría de las dependencias.

Es por eso que se plantea proyectar un edificio que logre solventar cada una de las necesidades de la administración municipal, con un proyecto productivo desde el punto de vista económico, con la posibilidad que algunos espacios comerciales y parte del parqueadero puedan ser arrendados o entregados en comodato a otras entidades (corporaciones bancarias) para lograr amortizar un porcentaje del costo total de la obra.

Desde lo productivo se proyectaran espacios propicios para labores de oficina y atención al público en donde se amoblaran de acuerdo a estas necesidades y sobre todo a los espacios proyectados, esto busca mejores resultados laborales de los funcionarios de la alcaldía municipal de Chía con unos parámetros de área universales en donde el empleado y los usuarios se sientan de la mejor manera, con unos diseños modernos y con altos estándares de calidad.

Se proyectará un edificio amigable con el medio ambiente en donde se plantearan áreas de parqueo para bicicletas que busca promover y desestimular el uso del vehículo, la reutilización de aguas lluvias, un sistema eléctrico con iluminación tipo

leed, pero sobretodo con la reducción de consumo eléctrico y un manejo adecuado y muy bien proyectado de aprovechamiento de la luz natural, esto se verá reflejado en la reducción del costo de las facturas de servicios públicos.

AREAS ACTUALES ADMINISTRACION MUNICIPAL

AREAS DE LOS ESPACIOS ACTUALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DESCENTRALIZADOS	
ALCALDIA MUNICIPAL	1039
PLANEACION MUNICIPAL	1050
CENTRO COMERCIAL LA LIBERTAD	369.32
CENTRO COMERCIAL EL CURUBITO	1409.68
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	879
DESARROLLO SOCIAL	339
IDUVI	245
CONCEJO MUNICIPAL	350
PERSONERIA	180
TOTAL METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	5861

Actualmente, estas son las áreas en metros cuadrados totales utilizados por las dependencias de la administración municipal que serian trasladadas al nuevo centro administrativo; hay que tener en cuenta que están distribuidas en diferentes sitios del municipio.

PROYECCIÓN PUESTOS DE TRABAJO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL					
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA					
DEPENDENCIA	PLANTA	CONTRATISTAS	PASANTES	PROYECCIÓN	TOTAL
DESPACHO ALCALDE	7	2		2	11
OFICINA ASESORA JURIDICA	7	5			12
PARTICIPACION CIUDADANA	6	4	3	3	16
OFICINA DE CONTROL INTERNO	6			7	13
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	6	4		3	13
TIC	8	10	2	4	24
CONSEJO DE JUSTICIA	4			3	7
DESPACHO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	60	4	2	10	76
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	17	8	4	11	40
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	38	21	12	30	101
SECRETARÍA DE GOBIERNO	24	4	6	10	44
SECRETARÍA DE HACIENDA	28	3	4	10	45
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	13	6	3	8	30
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3			2	5
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	29	3	2	16	50
SECRETARÍA DE SALUD	25	17	3	10	55
SECRETARÍA GENERAL	79	5	9	27	120
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	19	7	5	4	35
EMSERCHIA	3			5	8
IDUVI	25	6	2	7	40
DEPORTES	2				2
CONCEJO	19				19

PROYECCIÓN PUESTOS DE TRABAJO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL					
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA					
PERSONERIA	13				13
2 COMISARIAS	10		4		14
2 INSPECCIONES	6				6
SUBTOTAL	457	109	61	172	799
NUEVAS DEPENDENCIAS					
3 SECRETARIAS				15	15
4 DIRECCIONES				20	20
2 INSPECCIONES				6	6
2 COMISARIAS				10	10
TOTAL			627	223	850

EN LA ACTUALIDAD CONTAMOS CON 627 EMPLEADOS QUE SE TRASLADARIAN AL CAM, PERO SE PROYECTA UNA AMPLIACION DE 223 PUESTOS ADICIONALES, PARA UN TOTAL DE 850 PUESTOS DE TRABAJO.

PROYECCIÓN ÁREA REQUERIDA									
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA									
DEPENDENCIA	TOTAL	DIRECTIVO 8 M2	OPERATIVO CON ATENCION AL PUBLICO 6 M2	OPERATIVO SIN ATENCION AL PUBLICO 4 M2	OPERATIVO ESPECIALIZADO 3 M2	TOTAL M2 POR OFICINA	ARCHIVO 20% AREA TOTAL	ZONAS COMUNES Y CORREDORES 30%	TOTAL M2 POR OFICINA
DESPACHO ALCALDE	11	2	4	2	3	57	11,4	20,52	88,92
OFICINA ASI SORA JURIDICA	12	1	4	4	3	57	11,4	20,52	88,92
PARTICIPACION CIUDADANA	16	2	4	4	6	74	14,8	26,64	115,44
OFICINA DE CONTROL INTERNO	13	1	4	4	4	60	12	21,6	93,6
OFICINA ASI SORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	13	1	3	5	4	58	11,6	20,88	90,48
TIC	24	2	5	5	12	102	20,4	36,72	159,12
CONSEJO DE JUSTICIA	7	1	2	2	2	34	6,8	12,24	53,04
DESPACHO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	76	6	18	20	32	332	66,4	119,52	517,92
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	40	4	6	15	15	173	34,6	62,28	269,88
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	101	5	15	40	41	413	82,6	148,68	644,28
SECRETARÍA DE GOBIERNO	44	4	12	10	18	198	39,6	71,28	308,88
SECRETARÍA DE HACIENDA	45	5	15	15	10	220	44	79,2	343,2
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	30	2	6	10	12	128	25,6	46,08	199,68
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	5	1	1	1	2	24	4,8	8,64	37,44
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	50	4	12	20	14	226	45,2	81,36	352,56
SECRETARÍA DE SALUD	55	4	8	23	20	232	46,4	83,52	361,92
SECRETARÍA GENERAL	120	8	24	50	38	522	104,4	187,92	814,32
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	35	4	8	15	8	164	32,8	59,04	255,84
INSERCHIA	8	2	2	2	2	42	8,4	15,12	65,52
IDUVI	40	3	5	14	18	164	32,8	59,04	255,84
DEPORTES	2	1	1			14	2,8	5,04	21,84
CONSEJO	19		19			114	22,8	41,04	177,84
PERSONERIA	13	1	6	3	3	65	13	23,4	101,4

PROYECCIÓN ÁREA REQUERIDA									
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA									
2 COMISARIAS	14	2	6	3	3	73	14,6	26,28	113,88
2 INSPECCIONES	6	2	2	2		36	7,2	12,96	56,16
SUBTOTAL	799					3582	716,4	1289,52	5587,92
NUEVAS DEPENDENCIAS									
3 SECRETARIAS	15	3	6	3	3	81	16,2	29,16	126,36
4 DIRECCIONES	20	4	4	6	6	98	19,6	35,28	152,88
2 INSPECCIONES	6	2	2	2		36	7,2	12,96	56,16
2 COMISARIAS	10	2	2	3	3	49	9,8	17,64	76,44
TOTAL	850					3846	769,2	1384,56	5999,76

❖ ADEMAS SE REQUIERE INCLUIR EN EL DISEÑO LOS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD

OTROS ESPACIOS REQUERIDOS				
AUDITORIO CONCEJO MUNICIPAL (200 PERSONAS)	200	1,5		300
SALAS DE COMISIONES	20	3		60
OFICINAS CONCEJALES 17	8	17		136
SALA DE JUNTAS (70 PERSONAS)	70	1,5		105
SALA DE COMITES (10 PERSONAS Y 20 PERSONAS MODULARES PARA PROTOCOLO)	30	1,5		45
AUDITORIO (100 personas)	100	2		200
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	20	1		20
SALA DE CRISIS (MONITOREO Y MOVILIARIO)	12	2,5		30
SALAS DE AUDIENCIA:	CONTRATACION	30	3	90
	DISCIPLINARIOS	20	1	20
	COMISARIA	20	2	40
	SALUD	30	1	30
BATERIAS DE BAÑOS MINIMO 2 POR PISO	45	6		270
CUARTOS DE ASEO Y CAFETERIA (una por piso)	7	3		21
LOCALES COMERCIALES Y BANCARIOS	100	10		1.000
				2.367
				8.367
		AREA C/U	CIRCULACION	
PARQUEADEROS (POR NORMA 1/100 M2 = 84 UNDS)	150	10	6	9.000
				17.367

Que por lo anterior se hace necesario declarar los motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición del predios necesarios en la ejecución de proyectos que desarrolla la administración municipal y a su vez declarar las condiciones de urgencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los motivos de utilidad pública o interés social en concordancia con el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 para el siguiente fin: "c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos."

ARTICULO SEGUNDO: La declaratoria a que hace referencia el artículo anterior, recae sobre los siguientes inmuebles que será objeto de adquisición por parte del Municipio de Chía según el siguiente detalle:

TOTAL DE PREDIOS	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMENCLATURA	AREA EN M2 SEGÚN IGAC
1	01-00-0051-0014-000	50N-581699	C 11 8-12	342
2	01-00-0051-0015-000	50N-195397	C 11 8-04/08	262
3	01-00-0051-0016-000	50N-173720	C 11 8-02	179
4	01-00-0051-0023-000	50N-20293153	C 11 7A-18 INT. 1 (PH EL PALMAR)	56
5	01-00-0051-0024-000	50N-20293154	C 11 7A-18 INT. 2 (PH EL PALMAR)	57
6	01-00-0051-0025-000	50N-20293155	C 11 7A-18 INT. 3 (PH EL PALMAR)	57
7	01-00-0051-0026-000	50N-20293156	C 11 7A-18 INT. 4 (PH EL PALMAR)	58
8	01-00-0051-0027-000	50N-20293157	C 11 7A-18 INT. 5 (PH EL PALMAR)	60
9	01-00-0051-0028-000	50N-20338351	K 7A 11-09	162
10	01-00-0051-0017-000	50N-129450	K 7A 11-23	138
11	01-00-0051-0901-900	50N-20028796 (mayor extensión) 50N-20322811/12/ 13/14/15	K 7A 11-33 PH CONJUNTO MANZANARES	511,26
12	01-00-0051-0019-000	50N-20193536	K 7A 11-57 INT ITA	88
13	01-00-0051-0020-000	50N-20193537	K 7A 11-57 INT LT B	88
14	01-00-0051-0021-000	50N-20193538	K 7A 11-57 INT LT C	84,65
15	01-00-0051-0022-000	50N-20193539	K 7A 11-57 INT LT D	81
16	01-00-0051-0004-000	50N-20193117	K 7A 11-57 (SERVIDUMBRE)	116
17	01-00-0051-0005-000	50N-20277841	K 7A 11-63	100
18	01-00-0051-0006-000	50N-683154	K 7A 11-1/77/81/89 C 12 7-77	129
19	01-00-0051-0033-000	50N-20513006	C 12 7A-23 Lo 2	108
20	01-00-0051-0007-000	50N-20513005	C 12 7A-17	251
21	01-00-0051-0008-000	50N-20187765	C 12 8-01/05	165
22	01-00-0051-0009-000	50N-378185	C 12 8-15/19	335
23	01-00-0051-0010-000	50N-133587	C 12 8-25	346
24	01-00-0051-0011-000	Por determinar	C 12 8-35	263

Parágrafo 1º: El presente Decreto aplica tanto para los predios identificados anteriormente como para las mutaciones que sobre los mismos se puedan generar.

Parágrafo 2º: En todo caso para adelantar los trámites de adquisición será necesario realizar levantamiento topográfico para determinar áreas reales.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

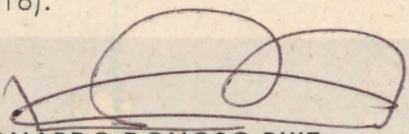
ARTÍCULO TERCERO: Declarar las condiciones de urgencia conforme lo señalan los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 sobre los inmuebles descritos en el artículo 2º. del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI. 
Dra. Nancy Janneth Agudelo Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDUVI. 
Andrei R. Moreno B., Abogado Asesor Externo. 
Arq. Hernán Dario Forero Ramírez, profesional Universitario IDUVI. 
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

